

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EDIFICACIÓN S. C.**

**DICTAMEN DE IDONEIDAD TÉCNICA
DIT/091/09**

**Calentador Solar marca "SKY POWER" modelo SEA H 18-1800/58
Producido por SKY POWER S. A. DE C. V.**

Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C.
Ceres #7, Col. Crédito Constructor C. P. 03940, México, D. F. Tel. 5663-2950 Fax. Ext. 104
Correo electrónico: certificacion@mail.onnccce.org.mx Internet: <http://www.onnccce.org.mx>
© PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ONNCCCE



Dictamen de idoneidad técnica No. DIT/091/09

**Calentador Solar, marca "SKY POWER" modelo SEA H 18-1800/58
Producido por SKY POWER S. A. DE C. V.**

Responsabilidad

El **dictamen de idoneidad técnica (DIT)** que emite el ONNCCE, constituye un dictamen técnico para el empleo en la edificación de materiales, productos, servicios, sistemas y procedimientos que no cuentan con una norma específica o que no existe la infraestructura de laboratorios necesaria para optar por la certificación; tiene una vigencia de 1 año con refrendos anuales. No proporciona garantía alguna puesto que su uso queda bajo la responsabilidad de terceras personas.

Antes de utilizar el material, producto, servicio, sistema o procedimiento constructivo es imperativo el conocimiento íntegro del dictamen de idoneidad técnica. Queda, por lo tanto, prohibida toda reproducción incompleta del mismo, salvo autorización expresa de la Dirección Técnica del ONNCCE.

La modificación de las características de los productos o el no respetar las Condiciones del ONNCCE, invalida el presente dictamen de idoneidad técnica.

El Director Técnico del ONNCCE teniendo en cuenta los lineamientos del Comité Técnico de Certificación, el informe de resultados presentados por el laboratorio acreditado por el ONNCCE, así como las observaciones de la Gerencia de Certificación y Verificación, **OTORGA:**

El Presente dictamen de idoneidad técnica No. **DIT/091/09** al producto: **Calentador Solar para agua marca "SKY POWER" modelo SEA H 18-1800/58**, con termostanque integrado.

El Calentador Solar marca "SKY POWER" modelo SEA H 18-1800/58 producido y/o importado por **SKY POWER S. A. DE C. V.** en la planta ubicada Calle A. J. González Carnicerito Col. San Michel C. P. 47600 Tepatlán, Jalisco, suministrado por empresas autorizadas por el fabricante bajo su control y asistencia técnica con las condiciones establecidas en este documento que consta de 10 páginas.

1. Referencias.

Este dictamen de idoneidad técnica se complementa con las "Especificaciones para determinar el ahorro de gas LP, en el sistema de calentadores solares de agua que utilizan la radiación solar y el gas LP" emitido por el PROCALSOL (Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México).

2. Campo de aplicación.

Este dictamen de idoneidad técnica es aplicable al **Calentador Solar para agua marca "SKY POWER" modelo SEA H 18-1800/58** con termostanque integrado, en lo sucesivo denominado "**Calentador Solar**".

3. Características del producto.

3.1. Descripción.

El “**Calentador Solar**” es un sistema que tiene por objeto el calentar el agua a base de la radiación solar.

3.2. Características del sistema.

El “**Calentador Solar**” está integrado por el colector solar, el termotanque y la estructura de soporte elementos descritos a continuación:

- **Colector solar:** elemento que recibe la radiación solar y la transforma en energía térmica, consta de 18 tubos de vacío con tubos de calor en su interior.
- **Termotanque:** es el recipiente donde se almacena el agua de calentamiento se encuentra aislado térmicamente.
- **Estructura de soporte:** elemento que soporta al termotanque y el colector solar.



4. Características de los materiales.

“CALENTADOR SOLAR”	
Marca: “SKY POWER”	
Modelo del colector solar	SEA H 18-1800/58
Modelo del termotanque	SEA H 18-1800/58
Componentes y Materiales	Especificaciones
COLECTOR SOLAR (TUBOS DE VACÍO)	
Tipo de material de los tubos de vacío (nombre)	Borosilicato
Numero de tubos de vacío	18
Largo (mm)	1825
Diámetro (mm)	57,55
Material de tubos de calor	Material cobre con bulbo de 78 mm de largo
PLACA TRASERA O REFLECTOR DEL COLECTOR SOLAR	
Tipo de material (nombre)	Aluminio
TERMOTANQUE	
Tipo de material (nombre)	Acero inoxidable
Diámetro del tanque (mm)	475
Largo (mm)	1650
Recubrimiento exterior (nombre)	Acero inoxidable
Recubrimiento interior contra corrosión (nombre)	N/A
Capacidad de almacenamiento nominal (L)	150
Capacidad de almacenamiento real (L)	145,8
Tipo de material aislante (nombre)	Poliuretano
Cuenta con ánodo de sacrificio	Si
Intercambiador de calor	N/A
ESTRUCTURA DE SOPORTE	
Tipo de material (nombre)	Aluminio
EL SISTEMA INTEGRAL	
Área de colección nominal (m ²)	2,5
Área de colección real (m ²)	2,54
Orientación preferente	Sur
Inclinación o ángulo de uso (grados)	20°
Temperatura de operación (°C)	65
Presión máxima de operación (kg/cm ²)	5
Peso vacío (kg)	90,1
Peso lleno de agua (kg)	235,9
Material de sellado entre tubos de vacío y termotanque	Polímero

5. Cumplimiento de las especificaciones.

Especificaciones		Resultado obtenido	Referencias
Resistencia a la presión hidrostática	Deben resistir una presión hidrostática de 3 kg/cm ² interna por un tiempo de 12 horas, sin estar expuestos a la radiación solar directa e indirecta, sin presentar al final de la prueba caídas de presión superior al 5%	Cumple	“Especificaciones para determinar el ahorro de gas LP, en el sistema de calentadores solares de agua que utilizan la radiación solar y el gas LP” emitido por el PROCALSOL
Determinación del ahorro de gas LP	Debe medir el consumo de gas LP del sistema que se va a evaluar y compararlo con el consumo de gas LP del calentador de referencia, ambos operando simultáneamente y bajo las mismas condiciones ambientales y de trabajo (extracciones de agua caliente) y presentar un ahorro mínimo de 13,5 kg, en 30 días, de gas LP	Cumple	“Especificaciones para determinar el ahorro de gas LP, en el sistema de calentadores solares de agua que utilizan la radiación solar y el gas LP” emitido por el PROCALSOL

6. Identificación, etiquetado y marcado.

Los componentes del “Calentador Solar” se empaquetan y etiquetan en cajas por separado proporcionando los siguientes datos:

- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y domicilio de la planta de fabricación o comercializadora.
- Modelo y material empacado en cada caja.
- Marca o símbolo del fabricante.
- Cantidad de piezas.

El “Calentador Solar” debe marcarse y etiquetarse en forma clara y que permanezca por lo menos durante la vigencia de la garantía con los siguientes datos como mínimo:

Nombre de la empresa	SKY POWER S. A. DE C. V.
Modelo	SEA H 18-1800/58
País de origen del producto	China
Fecha de fabricación o lote	Lo proporciona el proveedor
Marca o símbolo del fabricante	Lo proporciona el proveedor
Presión máxima de operación	5 kg/cm ²
Capacidad del termotanque	145,8 L
Indicar material con que está fabricado	Ver punto 4 de DIT/091/09
Instructivo	Ver punto 9 de DIT/091/09
Combustible del calentador de respaldo	Gas LP
Garantía por escrito al cliente	10 años en el colector solar, termotanque, accesorios y componentes

7. Usos del producto.

El “Calentador Solar” puede abastecer de agua caliente instalaciones domésticas, hoteleras, industrial y comercial en donde la presión hidráulica debe ser menor de 5 kg/cm².

8. Almacenamiento, manipulación y transporte.

Para la manipulación, almacenamiento y transporte del “**Calentador Solar**” deberán observarse los mismos cuidados para todas las etapas hasta llegar a su lugar de aplicación:

Debido a que el colector solar es de Borosilicato (vidrio), debe dar el tratamiento de “FRÁGIL” a este componente.

No golpear, dejar caer, exponer a la humedad, a la lluvia, a ambientes corrosivos y a la intemperie ninguno de los componentes del “**Calentador Solar**”.

9. Instalación.

El “**Calentador Solar**” se instala de acuerdo a lo especificado por el fabricante sin omitir y/o alterar lo señalado en el instructivo del producto proporcionado por el mismo.

9.1. Ubicación del lugar de instalación.

Antes de instalar el “**Calentador Solar**” es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones

- El lugar debe ser plano.
- Evitar cualquier obstrucción de la radiación solar como son: la sombra de algunas construcciones, árboles u objetos vecinos.
- Debe de contar con disponibilidad de suministro de agua.
- Orientar el colector solar hacia el sur

9.2. Armado de la estructura de soporte

1. Armar la estructura de soporte del “**Calentador Solar**” de acuerdo a la figura 1 y 2 utilizando los tornillos y tuercas que se proporcionan.



Figura 1 Armado del “**Calentador Solar**” (parte trasera)



Figura 2 Armado del "Calentador Solar" (parte frontal)

2. Verificar que el tanque se encuentre alineado para poder instalar los tubos de vacío.
3. Armar los tubos de vacío con los tubos de calor de la siguiente manera (ver figura 3):
 - Colocar en el interior del tubo de vacío las laminillas conductoras e insertar el tubo de calor (varilla de cobre con bulbo).
 - Sacar aproximadamente 20 cm el tubo de calor del tubo de vacío para enroscarlo en las cuerdas de entrada del tanque usando cinta teflón.
 - Una vez enroscado el tubo de calor empujar el tubo de vacío hasta que selle con el corcho.

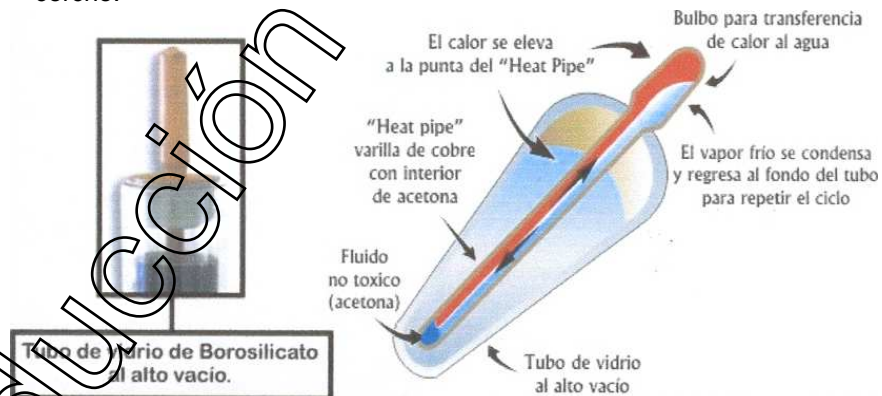


Figura 3 tubos de vacío con tubos de calor (Heat Pipe)

Nota: No exponer los tubos de vacío a la radiación solar antes de ser instalados.

En caso de ser necesario el "Calentador Solar" se puede anclar a la superficie donde se colocara, utilizando tornillería de acero inoxidable (no se proporciona).

9.2. Instalación Hidráulica del "Calentador Solar"

Una vez armado el "Calentador Solar" realizar la instalación hidráulica de acuerdo al figura 4.

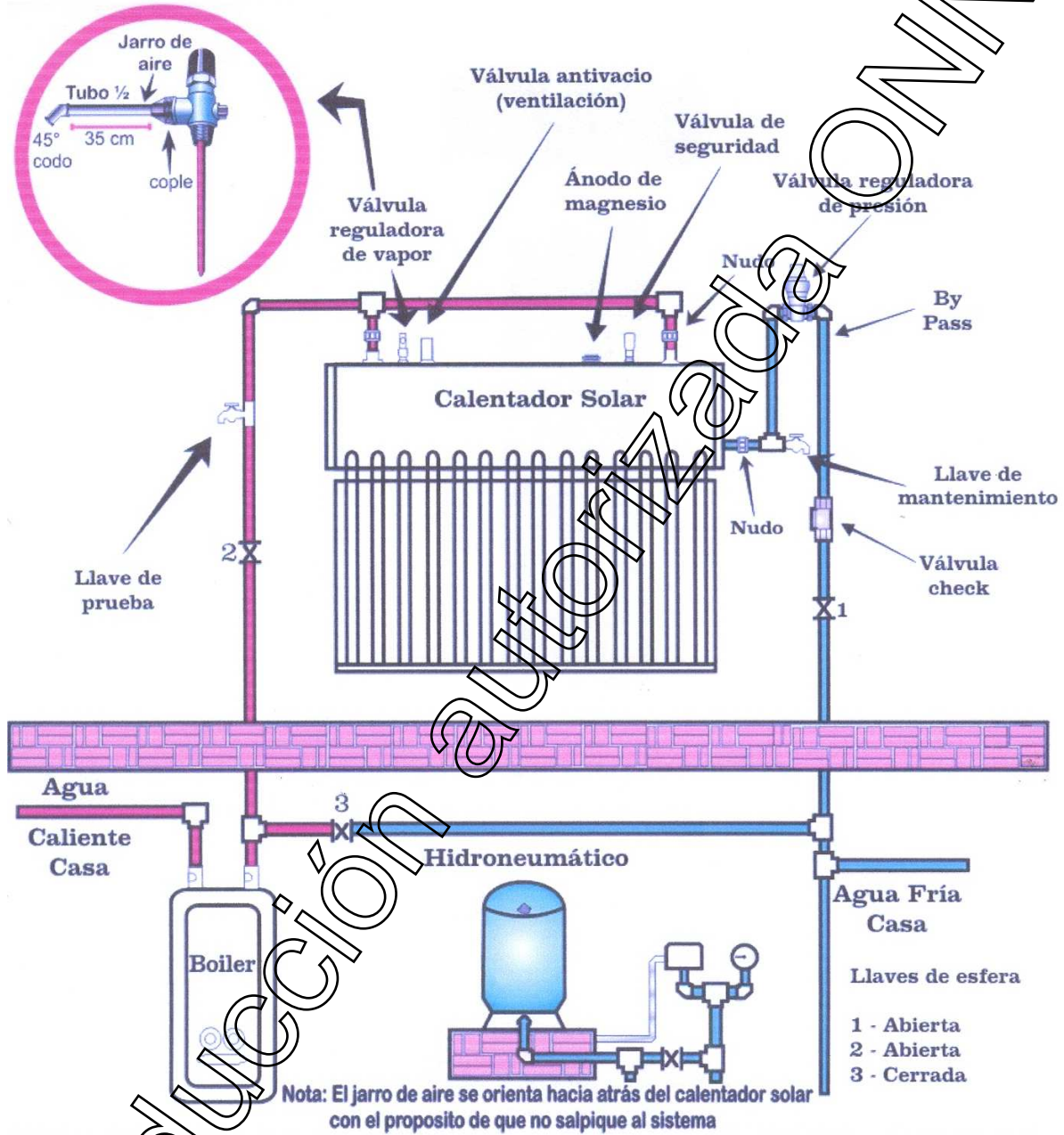


Figura 4 Instalación hidráulica

9.3. Cédula de verificación.

Verificar la instalación del “Calentador Solar” de acuerdo a la siguiente cédula de verificación:

Especificación		Cumple	No cumple	Obs.
1.-Orientación del colector solar	Sur			
2.-Inclinación del colector solar	20°			
3.-Exposición directa a la radiación solar de 8:00 a 19:00 h	Sin obstrucciones			
4.-Fijación del “Calentador Solar” a la estructura de soporte	Estable e inamovible			
5.-Estructura de soporte	Con todos los tornillos apretados			
6.-Anclaje del equipo	Sólido e inamovible con tornillos y taquetes de acero inoxidable			
7.- Instalación del jarro de aire	En el termotanque			
8.-Instalación de la línea de alimentación de agua al termotanque	En un costado del termotanque			
9.-Conexión hidráulica	Sin fugas, con tubería resistente a altas temperaturas			
10.-Salida de agua caliente	Sin obstrucciones			
11.-Aislado de tubería	Aislada de la salida de agua caliente del termotanque a la entrada de agua del calentador de respaldo			
12.-Estado de los tubos de vacío	Limpios y sin fisuras, con apariencia de espejo			
13.-Conexión del “Calentador Solar” con el calentador de gas	En serie			
14.-Presentar comprobante de Dictamen de Idoneidad Técnica	Copia de Dictamen de Idoneidad Técnica o de la ficha que se encuentre en la página de CONUEE			
15.-Presentar copia de garantía	Copia de la garantía ofrecida por la empresa SKY POWER S. A. DE C. V.(ver punto 11)			

Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía

10. Mantenimiento.

Para conservar el “Calentador Solar” en condiciones de operación se debe efectuar las siguientes actividades:

Actividad	Frecuencia
1 Inspección visual de tubos de vacío	Anual
2 Sujeciones	Anual
3 Conexiones del “Calentador Solar” (sin fugas)	Anual
4 Inspección de aislamiento térmico en tuberías y conexiones	Anual
5 Drenado del termotanque	Anual
6 Inspección de válvulas de alivio, mezcladoras y de presión	Anual
7 Limpieza de tubos de vacío	Cada dos meses

11. Garantía y otras certificaciones.

El proveedor del “**Calentador Solar**” proporciona una garantía de 10 años en todas sus partes contra cualquier defecto de fabricación y mano de obra. Aplican las condiciones que la empresa **SKY POWER S. A. DE C. V.** crea pertinentes.

12. Asistencia técnica y servicios post-venta.

Para cualquier asistencia técnica la empresa **SKY POWER S. A. DE C. V.** cuenta con el siguiente centro de atención:

EMPRESA:
SKY POWER S. A. de C. V.
Calle A. J. González Carnicerito
Col. San Michel C. P. 47600
Tepatitlán, Jalisco
Tel. 01 (378) 7821697
moisesvalencia@skypower.com.mx
www.skypower.com.mx

13. Condiciones adicionales.

La empresa solicitante ha concluido los trámites correspondientes para la emisión del **dictamen de idoneidad técnica** para el “**Calentador Solar**” quedando obligado a lo siguiente:

1. Que se fabrique de acuerdo a los procedimientos presentados al ONNCCE y se coloquen en la obra de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
2. Que las uniones y otros elementos de la estructura se diseñen e instalen de acuerdo con el reglamento de construcción aplicable.
3. Que los planos de instalación, la supervisión de obra y las condiciones de operación sean aprobados por el Perito o Director Responsable de Obra que suscriba la correspondiente Licencia de Construcción.
4. Este procedimiento está definido para **El Calentador Solar de agua marca “SKY POWER” modelo SEA H 18-1800/58.**
5. Que el fabricante ponga a disposición del constructor las especificaciones, manuales e instructivos que acompañó a su solicitud de **dictamen de idoneidad técnica.**

Se expide el presente **DIT/091/09**
En la Ciudad de México a los 10 días del mes
de agosto del 2009.

Arq. Franco M. Bucio Mújica
Director Técnico del ONNCCE

ORIGINAL 2 DE 3

DIT/091/09

¿Qué es un Dictamen de Idoneidad Técnica – ONNCCE?

Este dictamen se basa en la prueba por tipos, procedimiento reconocido internacionalmente mediante el cual se sujeta a ensaye una muestra del producto de acuerdo a un método prescrito, con objeto de verificar si un modelo cumple con una norma o con ciertas especificaciones particulares. Esta es la forma más simple y más limitada de certificación independiente de un producto, tanto desde el punto de vista del fabricante como de la entidad que otorga el DIT.

Criterios generales:

- Se toma una decisión respecto a las categorías de especificaciones que pueden ser aceptadas para una prueba por tipos.
- Se consideran diversos documentos normativos que puedan aplicarse, total o parcialmente, y si los métodos de ensaye son susceptibles implementarse.
- Se desarrolla un conjunto de reglas, generales y particulares de procedimiento, producto por producto.
- Los laboratorios de prueba que participen deben estar acreditados o preferentemente acreditados de conformidad con la ley de la materia, en caso de no existir, los ensayos serán testificados por parte del organismo certificador.
- Se diseñan las formas, para reportar los resultados de las pruebas correspondientes para cada caso.
- El organismo certificador deja en claro que sólo es responsable por el DIT y por los reportes de prueba asociados, y que las declaraciones hechas por el fabricante sobre la base de ese Dictamen son de su exclusiva responsabilidad y deberían sólo ser aplicadas a productos idénticos al que ha sido probado. La aceptación, por parte del fabricante de estas limitaciones y de las reglas de procedimiento antes enunciadas, es una condición previa para que se lleven a cabo las pruebas.
- El período de validez del DIT es de un año con refrendo anual.

Descripción particular del producto

- Se definen en forma integral el producto y su modelo correspondiente, por ejemplo, a través de especificaciones escritas, planos completos, fotografías, nombre del modelo y referencia ó número de catálogo.
- Se determina para la muestra, el número de especímenes a ser probados.
- Se determina el punto donde se habrán de seleccionar las muestras, por ejemplo, como productos finales en la planta, o desde alguna de las terminales de distribución del producto en el mercado abierto, o durante el proceso de manufactura, cuando el documento normativo así lo requiere.
- Se lleva a cabo la prueba de la muestra bajo una supervisión independiente en el laboratorio seleccionado.

Limitaciones

- Para verificar el cumplimiento con los documentos normativos, solamente se prueba el prototipo (mínimo 3 probetas) o una muestra del modelo actual.
- No existe un seguimiento por parte del organismo certificador y, por consiguiente, ningún conocimiento acerca de si la producción subsecuente del mismo modelo cumple con el documento normativo o especificaciones consideradas.
- El modelo probado puede ser producido de manera especial y el Dictamen no prejuzga si el fabricante tiene la capacidad de continuar cumpliendo con las especificaciones consideradas.
- No se considera el control de calidad de la fábrica.

Identificación del Producto

Cualquier marcado de este tipo, aún cuando sea requerido por ley, quedará estrictamente bajo la responsabilidad del fabricante y no se responsabilizará al ONNCCE más allá de lo relacionado con la prueba misma.

Reproducción autorizada por el ONNCE

SIITaxto